

CONSTANCIA: Hoy 23 de septiembre de 2022, paso a despacho el proceso ejecutivo 2018-00032, informando que la parte actora solicitó medida cautelar de embargo de cuenta bancaria. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	Nit 800.037.800-8
DEMANDANDO:	MARIA FANNY ARIAS LONDOÑO
RADICADO:	2018-00032.
INTERLOCUTORIO:	366

Se decide sobre el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La parte demandante solicita que se decrete la siguiente medida:

El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término CDTs, el Señor MARIA FANNY ARIAS LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.373.227, en Bancolombia Principal Manizales. Oficiése al Gerente de dichas entidades bancarias para los efectos requeridos en el correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

Analizado el escrito de medidas previas encuentra este despacho que en providencia del 9 de abril de 2018 ya se decretó el embargo de cuentas bancarias del demandante en los establecimientos financieros Banco Agrario de Colombia, Davivienda y Bancolombia; en consecuencia, la petición no es procedente.

Se ordena que por la secretaría del despacho se envíen los oficios del embargo decretado a Davivienda y Bancolombia, pues no se han recibido las respuestas de las referidas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7fee6f76b1d109d46657c97f883c74b94c33616d894742295fed2d6f4c6ead**

Documento generado en 23/09/2022 06:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>